



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00022-00
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: JOSE DAVID PADILLA PALENCIA y ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 17 de enero de 2024


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito suscrito por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación que se ejecuta en este asunto, y de la misma manera, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta causa civil y la entrega de los depósitos judiciales si los hubiere, a la parte demandada, como quiera que la anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., el despacho declarará la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo anotado la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrese los correspondientes oficios. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

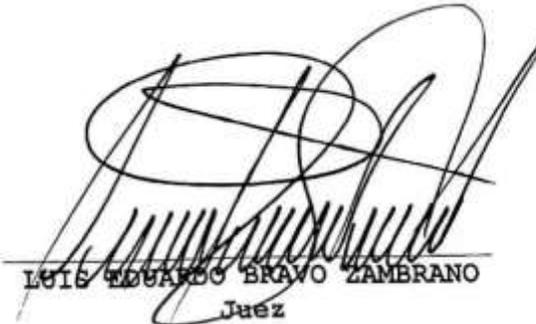


TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos aportados por el ejecutante que sirvieron como título para la presente demanda ejecutiva, disponiendo su entrega a los demandados JOSE DAVID PADILLA PALENCIA y ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE ENERO DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 04
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE